



LAGUNA BLANCA, 09 de junio del 2021

N° 115 /.- (SECCION "B") VISTOS:

- a) La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) El Decreto N°250 de fecha 09 de marzo de 2004, del Ministerio de hacienda que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal y sus modificaciones.
- c) Lo dispuesto en la Resolución N°6 del año 2019, de la Contraloría General de la república, que establece normar sobre exención del trámite de toma de razón.
- d) El Decreto Alcaldicio N° 462/2011 (SECCION "A") que Aprueba el Manual y Reglamento de Procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 261/2013 (SECCION "A") que Aprueba las modificaciones al Manual de Procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 140/2017 (SECCION "A") que Aprueba las modificaciones al Manual de Procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 541/2019 (SECCION "D") que Aprueba las modificaciones al Manual de Procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 1035/2019 (SECCION "D") que Aprueba las modificaciones al Manual de Procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 1113/2019 (SECCION "D") que Aprueba las modificaciones al Manual de Procedimientos de Adquisiciones.
- e) La Solicitud de adquisiciones de materiales y/o artículos de consumo N° 11/2021 de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.
- f) Cotización del proveedor AC Cartolería Spa.
- g) Declaración jurada por parte del proveedor donde declara que no se encuentra inhabilitado para realizar contrataciones de servicios o ventas con el estado.
- h) Decreto Alcaldicio N°114, con fecha 09 de junio del 2021, el cual autoriza la metodología de compra, a través de contratación directa igual o inferior a 3 UTM.
- i) El Decreto Alcaldicio N° 788, Sección "A", de fecha 09 de agosto de 2019, que establece la Subrogación como Alcalde (S) al Sr. René Armando Villegas Barria.
- j) El Decreto Alcaldicio N° 39 (sección "A"), de fecha 29 de enero de 2021, que establece la subrogancia de Secretario Municipal al funcionario Sr. Marcos Leal Pineda, Profesional de la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.
- k) En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 62, del D.F.L N°1 de 2006 del Ministerio del Interior, subsecretaría de desarrollo regional y administrativo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones consiguientes.

CONSIDERANDO;

- 1.- La necesidad de adquirir artículos de papelería y otros para los funcionarios que trabajan en el programa de estrategia de Desarrollo Local Inclusivo en la comuna de Laguna Blanca.
- 2.- Que la compra es inferior a las 3 UTM, se procede a la contratación directa.



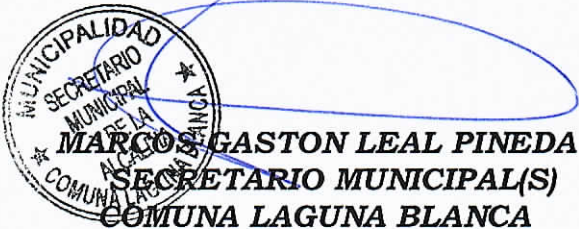
DECRETO

1.- **APRUÉBASE**, La contratación directa al proveedor, **AC CARTOLERIA SPA.**, RUT N°76.983.201-7, domiciliado en la ciudad de Punta Arenas, de acuerdo al artículo N° 53 letra a) del Reglamento de Contratación y Compras Públicas donde señala que se excluye del Sistema de Información las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a 3 UTM.

2.- **EMÍTASE**, la respectiva orden de compra al proveedor **AC CARTOLERIA SPA.**, RUT N°76.983.201-7, por concepto de adquisición de materiales de papelería y otros para el programa EDLI año 2021.

3.- **IMPÚTESE**, el gasto a la cuenta complementaria, 114.05.01.148 "Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo EDLI 2020 - SENADIS", un monto total de la adquisición que asciende a **\$54.240.- (cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos)**, IVA Incluido, restado del presupuesto año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho ARCHÍVESE.


MARCOS GASTON LEAL PINEDA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
COMUNA LAGUNA BLANCA


RENE ARMANDO VILLEGAS BARRIA
ALCALDE(S)
COMUNA LAGUNA BLANCA